



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100041**

Mediante radicado No. 20244700017682 del 27 de febrero de 2024, el señor **GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, actuando como apoderado¹ del señor **MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con NIT 821.002.674-1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**HACIENDA RIOBLANCO**", a favor del predio denominado "HACIENDA EL RIOBLANCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, con una extensión superficial de **488,0605 ha**, ubicado en el municipio de Popayán, departamento de Cauca, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 23 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, verificado en la ventanilla única de registro VUR el 25 de febrero de 2026.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 163 del 14 de junio de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**HACIENDA RIOBLANCO**", a favor del predio denominado "HACIENDA EL RIOBLANCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, ubicado en el municipio de Popayán, departamento de Cauca, solicitado por el señor **GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, actuando como apoderado del señor **MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con NIT 821.002.674-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de junio de 2024, al señor **GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, en calidad de

¹ Conforme poder otorgado el 22/01/2024 de la Notaría Veintiséis del Círculo de Bogotá.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

apoderado conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones mcaicedo55@hotmail.com.

Que, dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió al solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

1. *Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 041-24 "HACIENDA RIOBLANCO".*

2. *Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, debidamente actualizado donde se evidencie el nombre de razón social de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.*

3. *Copia de la Escritura Publica No. 4589 del 26-10-2004 de la Notaría 1 de Cali.*

- Mediante radicado No. 20244700098462 del 13 de agosto de 2024, el solicitante del registro allego de manera parcial la información requerida en el Auto de Inicio, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante formato M1-FO-06, versión 1.

- Mediante radicado No. 20242302308441 del 31 de octubre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicito al señor GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES, allegar en un termino no mayor a dos (2) meses la siguiente documentación:

- *Copia de la Escritura Pública No.4857 del 16 de noviembre de 2004.*

- Mediante radicado No. 20244700144692 del 07 de noviembre de 2024, el solicitante del registro allego la información requerida, información que fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante formato M1-FO-06, versión 1.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Popayán, el 05 de marzo de 2025 y desfijado el 19 de marzo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700040042 del 07 de abril de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC- fijado el 18 de febrero de 2025 y desfijado el 03 de marzo de 2025, remitido mediante correspondencia física con radicado



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"

No. 20254700040512 del 09 de abril de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "HACIENDA EL RIOBLANCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.120-156142 y emitió Concepto Técnico No. **20266030000493** del 09 de febrero de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación

El predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 120-156142, se encuentra ubicado en el departamento de Cauca, municipio Popayán, vereda Rio Blanco, corregimiento Las Piedras.

1.2 Área

Nombre del predio	Folio de Matrícula - FMI	Área según FMI (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
Hacienda El Rioblanco	No. 120-156142	488,0605	454,6118 ha

Tabla 1. Área objeto de registro Nota: Incluidos en el expediente No. 2024230790100041E

1.3 Linderos

De acuerdo al certificado de tradición los linderos del predio "Hacienda El Rioblanco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, son:

"... ESCRITURA # 4.589 DE 26-10-2004 NOTARIA 1 DE CALI.- EXTENSIÓN 488 - 605 HAS .-..."

De acuerdo con la Escritura Pública No. 4589 de fecha 26 de octubre de 2004, los linderos son los siguientes:

"(...) Tomando como punto de partida el puente sobre la quebrada zanjón Lame en la margen izquierda 488 Has 605 Mts 457,611 Has 120-156142 de la carretera que conduce de Popayán a San Isidro y Puracé, de allí quebrada abajo colindando con las tierras hoy de la curia de Popayán hasta encontrar una zanja, esta zanja arriba hacia el oriente haciendo un arco hasta caer de nuevo a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

mencionada quebrada zanjón Lame, está de nuevo aguas abajo deslindando en este trayecto con las tierras de la familia castro hasta su desembocadura en el Rioblanco, por este mismo río aguas arriba hasta encontrar un mojón (antigua represa) y de allí por una zanja hasta encontrar el riachuelo quebrada Clarete y este aguas arriba hasta encontrar un zanjón llamado "Cañada Zanjón Hondo" en su desembocadura en la margen izquierda; este zanjón arriba hasta su nacimiento deslindando con tierras de los herederos de don Sergio Suarez (vereda Rioblanco), de allí zanjón arriba hasta una zanja deslindando con tierras de los Suarez y herederos de la señora Estela Mosquera de Chauz, se sigue esta zanja en dirección occidente oriente en una línea colindando con tierras de la familia Giraldo, esta zanja hasta encontrar la vía que conduce a clarete bajo, por esta vía se continúa sobre la margen derecha hasta encontrar el riachuelo Clarete, este aguas abajo hasta el punto donde la quebrada zanjón Zarzalito desemboca en el riachuelo Clarete, este aguas arriba por el mismo zanjón Zarzalito deslindando con predios de Mario Suarez y Simón Bolaños hasta encontrar una zanja atravesando la loma, hasta encontrar una cañada llamada zanjón quebrada Chipagua; esta misma aguas arriba hasta un puente o camino de herradura que deslinda con tierras de la finca La Chorrera, por este camino separado con cerca y zanja en subida y en bajada hasta caer a la vía que conduce de Popayán a la vereda El Cabuyo; en este punto aguas abajo por el zanjón quebrada La Selva, deslindando con predios hoy de Francisco Portilla hasta encontrar una zanja y con cerca de alambre de púas esta zanja en subida y en bajada hasta encontrar una alcantarilla en la margen izquierda de la precitada vía Popayán- El Cabuyo. Se toma esta vía por su margen izquierda en dirección oriente occidente hasta el puente sobre el río Rioblanco y de este aguas abajo colindando con la finca Las Guacas del Señor Pablo F Arboleda D.; por este mismo río y en el mismo sentido colindando con las fincas El Manzanar de propiedad del señor Rafael E Vivas L. y El Manzanar de propiedad del señor Fernando Mejía A., hasta encontrar en la margen izquierda la desembocadura del zanjón El Manzanar por el cual se toma aguas arriba esta quebrada colindando con las dos fincas EL Manzanar, anteriormente mencionadas, hasta encontrar una alcantarilla en la precitada vía Popayán El Cabuyo. Se continúa de allí por este mismo zanjón El Manzanar aguas arriba deslindando con tierras de la ya mencionada finca el Manzanar hasta encontrar una zanja por la cual se continúa lindando con predios de la nación (Penitenciaria) hasta encontrar la vía que conduce de Popayán a San Isidro y Puracé, por esta vía y sobre su margen izquierda en dirección sur a norte hasta llegar al punto en donde se divide esta vía en una "Y" dándole origen a la vía que de Popayán conduce a la vereda El Cabuyo; se continúa sobre la vía que conduce de Popayán a San Isidro y Puracé, hasta encontrar el puente sobre la quebrada zanjón de Lame, punto de partida. El área total de englobe es de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Hectáreas Seiscientos Cinco Metros (488 Has 605 Mts). (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO", el predio se encuentra ubicado entre los 1.000 y 1.020 msnm, con un relieve caracterizado por lomas y colinas. Según la capa de Biomas continentales el área se localiza en un ecosistema de Bosque Húmedo Subandino, conformado por formaciones boscosas densas que pueden alcanzar hasta 25 metros de altura.

El predio "Hacienda El Rioblanco" presenta un mosaico de coberturas, entre las que se encuentran: bosque denso; bosque ripario o de galería asociado a las quebradas Rioblanco y Lame; áreas de pastos limpios destinadas a la actividad ganadera; cultivos permanentes herbáceos; y cuerpos de agua artificiales empleados como



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

abrevaderos. El predio es atravesado por afluentes de la subcuenca del río Palacé, entre ellos las quebradas Lame y Rioblanco, además de pequeños drenajes que las alimentan. En estas áreas se han identificado al menos 13 nacimientos de agua, los cuales representan un componente fundamental para la regulación hídrica y la funcionalidad ecológica del predio (Imagen 1).



**Imagen 1. Ecosistema natural presente en la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO".
Fuente: Visita técnica**

2.1 FLORA

spe
La cobertura boscosa presente en el predio "Hacienda El Rioblanco" corresponde a un Bosque Húmedo Subandino caracterizado por una alta diversidad estructural y florística. Dentro del estrato arbóreo se presentan formaciones dominadas por *Quercus humboldtii*, especie que, aunque típicamente asociada a pisos altitudinales superiores, se establece en este sector debido a las condiciones locales de humedad y microclima. Esta formación se complementa con especies propias de bosques húmedos tropicales de montaña, como *Alchornea latifolia* (achiotillo), *Cecropia angustifolia* (yarumo) y *Prestoea acuminata* (palma). Asimismo, se registra la presencia de *Viburnum lehmannii*, especie clasificada como Vulnerable (VU), lo cual incrementa la importancia de conservación del predio.

La estructura del bosque presenta un dosel continuo con alturas que oscilan entre 10 y 25 metros, lo que refleja un estado sucesional avanzado y permite la configuración de microclimas que favorecen la estabilidad del ecosistema. Este dosel da lugar a un sotobosque diverso, compuesto por especies arbustivas y árboles en regeneración natural, producto de un proceso sucesional avanzado (imagen 2).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"



Imagen 2. Flora presente en la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" a) Quercus humboldtii b) Tillandsia fendleri c) Alchornea latifolia d) Viburnum lehmannii e) Prestoea acuminata Fuente: Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco²

Familia	Especie	Nombre común	Categoría de amenaza	Hábito
Melastomataceae	<i>Miconia caudata</i>			Arbusto
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	LC	Árbol
Bromeliaceae	<i>Tillandsia fendleri</i>	Bromelia	LC	Epífita
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba		Arbusto
Fabaceae	<i>Inga punctata</i>		LC	Árbol
Hypericaceae	<i>Vismia lauriformis</i>	Punta de lanza	LC	Arbusto
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo	LC	Árbol
Rubiaceae	<i>Palicourea thyrsoiflora</i>	Cafetillo	LC	Arbusto
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Garrucho	LC	Árbol
Myrtaceae	<i>Syzygium jambos</i>	Pomorroso	LC	Árbol
Solanaceae	<i>Solanum capsicoides</i>	Lulo de perro		Hierba

² Documentos de inicio de trámite, presentados a través del radicado No. 20244700017682 del 27/02/2024. Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

Verbenaceae	<i>Duranta sprucei</i>	<i>Duranta</i>		Arbusto
Araceae	<i>Anthurium sanguineum</i>	Anturio		Hierba
Araceae	<i>Anthurium microspadix</i>	Anturio		Epífita
Loranthaceae	<i>Phthirusa pyrifolia</i>	matapalo		
Bromeliaceae	<i>Tillandsia juncea</i>	Bromelia		Epífita
Lythraceae	<i>Cuphea racemosa</i>			Hierba
Piperaceae	<i>Peperomia ewanii</i>			Epífita
Melastomataceae	<i>Miconia aeruginosa</i>		LC	Hierba
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	LC	Árbol
Piperaceae	<i>Piper hartwegianum</i>			Arbusto
Pinaceae	<i>Pinus caribaea</i>	Pino		Árbol
Melastomataceae	<i>Miconia versicolor</i>			Arbusto
Lamiaceae	<i>Scutellaria incarnata</i>			Hierba
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia laurifolia</i>	Lechero	LC	Arbusto
Zingiberaceae	<i>Hedychium coronarium</i>	Matandrea	DD	Hierba
Melastomataceae	<i>Meriania speciosa</i>			Arbusto
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de manizales	LC	Árbol
Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Achiotillo	LC	Árbol
Rutaceae	<i>Citrus x limon</i>	Limón		Arbusto
Lauraceae	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Aguacatillo	LC	Árbol
Lauraceae	<i>Nectandra reticulata</i>	Jigua	LC	Árbol
Siparunaceae	<i>Siparuna echinata</i>	Cojon de chucha	LC	Arbusto
Lacistemataceae	<i>Lacistema aggregatum</i>		LC	Arbusto
Gesneriaceae	<i>Besleria solanoides</i>		LC	Arbusto
Rubiaceae	<i>Psychotria carthagenensis</i>		LC	Arbusto
Piperaceae	<i>Piper crassinervium</i>		LC	Arbusto
Orchidiaceae	<i>Stelis sclerophylla</i>			Epífita
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Caspe	LC	Árbol
Verbenaceae	<i>Lantana camara</i>			Hierba
Moraceae	<i>Ficus maxima</i>		LC	Árbol
Clusiaceae	<i>Clusia ellipticifolia</i>		LC	Árbol
Araceae	<i>Anthurium pedatum</i>			Hierba
Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus niruri</i>	Chancapiedra		Hierba
Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i>		LC	Árbol

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"

Salicaceae	Casearia sp.			Arbusto
Fabaceae	Inga edulis		LC	Árbol
Gleicheniaceae	Gleichenella pectinata			Helecho
Cyatheaceae	Cyathea divergens	Palma boba		Helecho
Rubiaceae	Palicourea angustifolia	Cafetillo	LC	Arbusto
Myrsinaceae	Myrsine coriacea		LC	Arbusto
Rubiaceae	Coccocypselum lanceolatum			Hierba
Piperaceae	Peperomia galioides			Epífita
Boraginaceae	Cordia sp.			Árbol
Proteaceae	Roupala obovata	Carnefiambre		Árbol
Adoxaceae	Viburnum lehmannii		VU	Arbusto
Ericaceae	Bejaria mathewsii		LC	Arbusto
Myrtaceae	Psidium guineense	Guayabilla	LC	Arbusto
Lamiaceae	Marsypianthes chamaedrys			Hierba
Rubiaceae	Galium hypocarpium	Hierba coral		Hierba
Fabaceae	Mimosa albida		LC	Hierba
Orchidiaceae	Sobralia violacea			Hierba
Escalloniaceae	Escallonia paniculata		LC	Árbol
Cyperaceae	Rhynchospora nervosa			Hierba
Malvaceae	Heliocarpus americanus	Palo bobo	LC	Árbol
Malvaceae	Sida rhombifolia	Escoba		Hierba
Hypericaceae	Hypericum silenoides			Hierba
Hypoxidaceae	Hypoxis decumbens			Hierba
Arecaceae	Aiphanes simplex			Palma
Arecaceae	Prestoea acuminata		LC	Palma
Actinidiaceae	Saurauia scabra	Moco	LC	Árbol
Solanaceae	Lycianthes sp.			Hierba
Ericaceae	Monotropa uniflora			Hierba
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Granizo	LC	Arbusto
Phyllanthaceae	Hyeronima sp.			Árbol
Gesneriaceae	Glossoloma ichthyoderma			Hierba
Lamiaceae	Salvia sp.			Hierba
Rubiaceae	Cinchona pubescens		LC	Arbusto

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

<i>Aspleniaceae</i>	<i>Asplenium theciferum</i>			Helecho
<i>Polypodiaceae</i>	<i>Pleopeltis macrocarpa</i>			Helecho
<i>Asteraceae</i>	<i>Hypochaeris radicata</i>			Hierba
<i>Asteraceae</i>	<i>Bidens pilosa</i>			Hierba
<i>Rosaceae</i>	<i>Rubus urticifolius</i>	Mora		Hierba
<i>Fabaceae</i>	<i>Cajanus cajan</i>			Hierba
<i>Fabaceae</i>	<i>Zornia reticulata</i>			Hierba
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia theizans</i>			Arbusto
<i>Melastomataceae</i>	<i>Chaetogastra ciliaris</i>		LC	Hierba
<i>Orobanchaceae</i>	<i>Escobedia grandiflora</i>			Hierba
<i>Urticaceae</i>	<i>Boehmeria caudata</i>		LC	Arbusto
<i>Cannabaceae</i>	<i>Trema micrantha</i>		LC	Arbusto
<i>Asteraceae</i>	<i>Ageratum conyzoides</i>		LC	Hierba
<i>Asteraceae</i>	<i>Baccharis trinervis</i>			Hierba
<i>Asteraceae</i>	<i>Chromolaena tacotana</i>		LC	Hierba
<i>Asteraceae</i>	<i>Mikania banisteriae</i>			Trepadora
<i>Asteraceae</i>	<i>Calea glomerata</i>		LC	Arbusto
<i>Poaceae</i>	<i>Meliniss minutiflora</i>			Hierba
<i>Poaceae</i>	<i>Brachiaria decumbens</i>			Hierba
<i>Acanthaceae</i>	<i>Justicia chlorostachya</i>			Hierba
<i>Acanthaceae</i>	<i>Aphelandra acanthus</i>		LC	Arbusto
<i>Amaranthaceae</i>	<i>Iresina difusa</i>			Hierba
<i>Selaginellaceae</i>	<i>Selaginella difusa</i>			Hierba

**Tabla 2. Listado de Flora de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" Fuente:
Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco³**

2.2 FAUNA

ANFIBIOS Y REPTILES

De acuerdo con Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco, en el predio se registró un conjunto representativo de especies de anfibios y reptiles que evidencia la importancia ecológica del área. En total se identificaron cinco especies de anfibios y tres de reptiles, incluyendo varias especies endémicas y otras asociadas a hábitats sensibles como zonas riparias, cuerpos de agua y bosques con buena cobertura arbórea. Estos resultados reflejan la presencia de microhábitats funcionales y condiciones ambientales favorables que permiten la permanencia de herpetofauna de interés para la conservación en la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

³ Idem 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"



Imagen 3. Anfibios y reptiles de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" a) *Chironius monticola* b) *Pristimantis aff. thectopternus* c) *Rhinella horribilis* d) *Dendropsophus columbianus* e) *Leucostethus aff. fraterdanieli* f) *Pristimantis aff. unistrigatus* Fuente: Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco⁴

Familia	Nombre común	Categoría de Amenaza (UICN)
<i>Bufonidae</i>	<i>Rhinella horribilis</i>	LC
<i>Dendrobatidae</i>	<i>Leucostethus aff. fraterdanieli</i>	LC
<i>Hylidae</i>	<i>Dendropsophus columbianus</i>	LC
<i>Strabomantidae</i>	<i>Pristimantis aff. unistrigatus</i>	LC
<i>Strabomantidae</i>	<i>Pristimantis aff. thectopternus</i>	LC

Tabla 3. Listado de Anfibios de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" Fuente: Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco⁵

Familia	Especie	Nombre común	Categoría de Amenaza (UICN)
<i>Gymnophthalmi</i>	<i>Pholidobolus</i>	Lagartija	LC
<i>Colubridae</i>	<i>Chironius</i>	Jueteadora	LC

Tabla 4. Listado de Reptiles de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" Fuente: Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco⁶

⁴ Iden 1

⁵ Iden 1

⁶ Iden 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

Aves

De acuerdo con la información presentada en la Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco, en el predio se registraron 362 individuos, correspondientes a 90 especies, distribuidas en 80 géneros y 32 familias. Dentro del listado se identificaron seis especies migratorias boreales (*Spatula discors*, *Actitis macularius*, *Tringa solitaria*, *Piranga rubra*, *Setophaga cerulea* y *Setophaga fusca*) y una especie endémica, *Picumnus granadensis*.

La especie *Setophaga cerulea*, clasificada como Casi Amenazada (NT), fue registrada principalmente en bordes de bosque y en los bosques riparios asociados a las quebradas del predio. En conjunto, los resultados reportados evidencian una alta diversidad avifaunística y la disponibilidad de hábitats adecuados para el uso de especies residentes y migratorias.

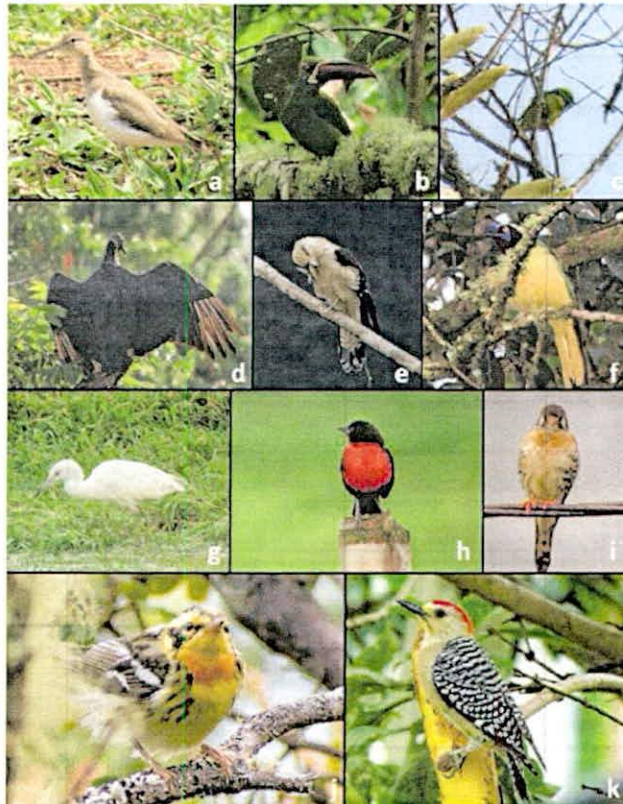


Imagen 4 Aves de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO": a) *Actitis macularius* b) *Aulacorhynchus haematopygus* c) *Chlorophonia cyanea* d) *Coragyps atratus* e) *Daptrius chimachima* f) *Cyanocorax yncas* g) *Egretta caerulea* h) *Leistes militaris* i) *Falco sparverius* j) *Setophaga fusca* k) *Melanerpes rubricapillus* Fuente: Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco⁷

⁷ Iden 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"

Familia	Especie	Nombre común	Categoría de Amenaza (UICN)	Migración
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Águila caminera	LC	
Anatidae	<i>Spatula discors</i>	Cercera alas azules	LC	Migratoria boreal
Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	LC	
Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	LC	
Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	LC	
Cardinalidae	<i>Piranga flava</i>	Piranga encinera	LC	
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga roja	LC	Migratoria boreal
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	LC	
Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	LC	
Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Paloma colorada	LC	
Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza	LC	
Corvidae	<i>Cyanocorax yncas</i>	Quinquina	LC	
Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Pájaro ardilla	LC	
Estrildidae	<i>Lonchura malacca</i>	capuchino tricolor	LC	
Falconidae	<i>Daptrius chimachima</i>	Caracara	LC	
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	LC	
Falconidae	<i>Falco femoralis</i>	Halcón fajado	LC	
Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	Caracara	LC	
Fringillidae	<i>Chlorophonia cyanea</i>	Clorofonia nuquiázul	LC	
Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero Dominicó	LC	
Furnariidae	<i>Synallaxis azarae</i>	Piují de azara	LC	
Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina yucateca	LC	
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina albiázul	LC	
Icteridae	<i>Leistes militaris</i>	Loica pelirroja	LC	
Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola	LC	
Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	Chicao	LC	
Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	Tordo sudamericano	LC	
Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Centzontle tropical	LC	
Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero	LC	
Parulidae	<i>Myioborus miniatus</i>	Pavito Alas Negras	LC	
Parulidae	<i>Setophaga pitiayumi</i>	Chipe tropical	LC	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

<i>Parulidae</i>	<i>Setophaga cerúlea</i>	Chipe celeste	NT	<i>Migratoria boreal</i>
<i>Parulidae</i>	<i>Setophaga fusca</i>	Chipe garganta naranja	LC	<i>Migratoria boreal</i>
<i>Passerellidae</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión	LC	
<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero	LC	
<i>Picidae</i>	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado	LC	
<i>Picidae</i>	<i>Picumnus granadensis</i>	Carpinterito colombiano	LC	Endémico
<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero coronirrojo	LC	
<i>Picidae</i>	<i>Colaptes rubiginosus</i>	Carpintero olivo	LC	
<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	Lorito de anteojos	LC	
<i>Psittacidae</i>	<i>Pionus chalcopterus</i>	Loro alibronceado	LC	
<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	Rascón Chiricote	LC	
<i>Ramphastidae</i>	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucanete culirojo	LC	
<i>Scolopacidae</i>	<i>Actitis macularius</i>	playero alzacolita	LC	<i>Migratoria boreal</i>
<i>Scolopacidae</i>	<i>Tringa solitaria</i>	Playero solitario	LC	<i>Migratoria boreal</i>
<i>Strigidae</i>	<i>Megascops choliba</i>	Autillo Choliba	LC	
<i>Thamnophilidae</i>	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará crestibarrado	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Anisognathus somptuosus</i>	Tángara aliazul	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara arthus</i>	Tángara dorada	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Stilpnia vitriolina</i>	Tángara vitriolina	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila nigricollis</i>	Semillero ventriamarillo	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Stilpnia heinei</i>	Tangara coroninegra	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara labradorides</i>	Tangara verdinegra	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis luteola</i>	Canario sabanero	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero pecho canela	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Tiaris olivaceus</i>	Semillero olivaceo	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Pipraeidea melanonota</i>	Tángara de antifaz	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	LC	

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"

<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator atripennis</i>	<i>Pepitero alinegro</i>	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	<i>Tángara flamigera</i>	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Tachyphonus rufus</i>	<i>Tangara negra</i>	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara gyrola</i>	<i>Tangara cabociroja</i>	LC	
<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator atripennis</i>	<i>Pepitero alinegro</i>	LC	
<i>Threskiornithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Ibis afeitado</i>	LC	
<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	<i>Mango gorjinegro</i>	LC	
<i>Trochilidae</i>	<i>Coeligena coeligena</i>	<i>Inca bronceado</i>	LC	
<i>Trochilidae</i>	<i>Ocreatus underwoodii</i>	<i>Colibrí cola de raqueta</i>	LC	
<i>Trochilidae</i>	<i>Saucerottia saucerottei</i>	<i>Amazilia Verdiazul</i>	LC	
<i>Throchilidae</i>	<i>Chrysuronia grayi</i>	<i>Amazilia cabeciazul</i>	LC	
<i>Throchilidae</i>	<i>Amazilia tzacatl</i>	<i>Colibrí cola canela</i>	LC	
<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	<i>Saltapared comun</i>	LC	
<i>Troglodytidae</i>	<i>Henicorhina leucophrys</i>	<i>Saltapared pecho gris</i>	LC	
<i>Trogonidae</i>	<i>Trogon collaris</i>	<i>Trogon</i>	LC	
<i>Turdidae</i>	<i>Myadestes ralloides</i>	<i>Solitario andino</i>	LC	
<i>Turdidae</i>	<i>Catharus aurantiirostris</i>	<i>zorzal pico naranja</i>	LC	
<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	<i>zorzal piquinegro</i>	LC	
<i>Tyrannidae</i>	<i>Zimmerius chrysops</i>	<i>Mosquerito caricolorado</i>	LC	
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Tirano pirirí</i>	LC	
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	<i>Pechirojo</i>	LC	

Tabla 5. Listado de Anfibios de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" Fuente: Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco⁸

Mamíferos

De acuerdo con la información presentada en la Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco, se registraron 6 individuos, correspondientes a 5 especies, distribuidas en 5 géneros y 5 familias. Las especies observadas se encuentran principalmente asociadas a los bosques de roble, donde se identificaron nidos utilizados por *Dasyopus novemcinctus*. Asimismo, se registraron mamíferos de talla mediana y grande, como *Mazama sp.* y *Cuniculus paca*, lo que evidencia la presencia de hábitats que permiten el desplazamiento y refugio de fauna silvestre en el predio.

⁸ Iden 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**



**Imagen 6. Mazama sp. observada en RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" FUENTE:
Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco⁹**

Familia	Especie	Nombre común	Categoría de Amenaza (UICN)
Sciuridae	<i>Notosciurus granatensis</i>	Ardilla	LC
Mustelidae	<i>Neogale frenata</i>	Chucuro	LC
Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	LC
Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Guagua	LC
Cervidae	<i>Mazama sp.</i>	Venado	LC

**Tabla 5. Listado de Anfibios de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" Fuente:
Caracterización de fauna y flora del predio Hacienda El Rioblanco¹⁰**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito con FMI No. 120-156142 y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes Objetivos de Conservación para el registro de la RNSC 041-24 "HACIENDA RIOBLANCO".

3.1 Objetivo general

A partir de la información verificada en campo para los predios que conforman la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" se plantean los siguientes objetivos de conservación

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Subandino, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

3.2 Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Subandino principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el

⁹ Iden 1

¹⁰ Iden 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales aptos para la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental, la investigación y la valoración social de la naturaleza.*

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *El ecosistema de Bosque Húmedo Subandino presente en el predio.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

De acuerdo con la información cartográfica aportada en la solicitud de registro, y verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio "Hacienda El Rioblanco", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, se establece la siguiente zonificación para la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	154,2263	33,94
Zona de Restauración	30,5629	6,73
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7336	1,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpos de Agua	0,0732	0,01
Zona de Agrosistemas	260,5588	57,35
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	4,2140	0,93
Total	454,3688	100,00

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"

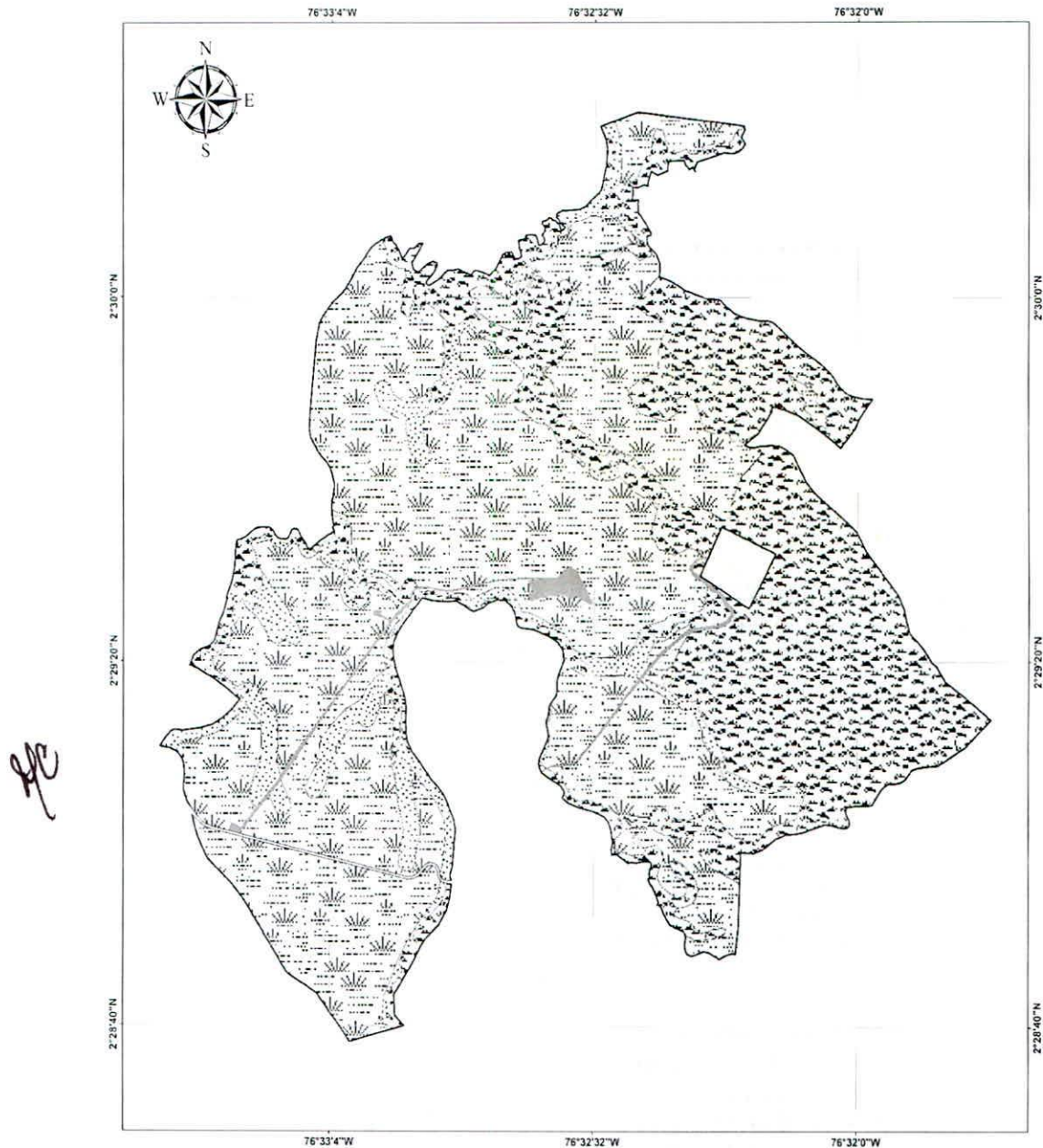


Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Comprende 154,2263 ha, equivalentes al 33,94% del área del predio. Representa una muestra significativa del Bosque Húmedo Subandino, donde predominan bosques densos con estratos arbóreos que alcanzan en promedio los 25 metros de altura, complementados por vegetación secundaria en estado sucesional avanzada e intermedia y bosques riparios asociados a las quebradas Clarete, Claveta, Zarzalito, La Selva y Rioblanco. Estas coberturas conforman una matriz boscosa continua que mantiene la integridad de los procesos ecológicos del predio (Imagen 7).

La zona alberga altos valores de biodiversidad, con presencia de especies de flora y fauna de relevancia ecológica regional. Además, asegura la provisión de servicios ecosistémicos esenciales, entre ellos la regulación hídrica, la estabilización de suelos, la captura de carbono y la oferta de hábitats estructurales para especies sensibles a la fragmentación y al cambio en el uso del suelo.

La interacción entre las coberturas boscosas y la red de drenaje fortalece la funcionalidad ecológica de la microcuenca del Río Blanco, contribuyendo a la retención y disponibilidad del recurso hídrico, a la protección de las fuentes de agua, y a la conectividad ecológica entre las diferentes formaciones vegetales. Esta zona cumple un papel estratégico en el mantenimiento de los flujos hidrológicos, la regulación del microclima y la resiliencia ecosistémica del paisaje circundante, lo que resalta su importancia para la sostenibilidad ambiental del territorio.

dc



Imagen 7. Zona de Conservación RNSC "HACIENDA RIOBLANCO", Fuente: visita técnica PNNC 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Comprende 30,5629 ha, equivalentes al 6,73% del área de la reserva, correspondientes a sectores previamente intervenidos con actividades agropecuarias y que actualmente se destinan a procesos de restauración pasiva, favoreciendo la regeneración natural de la vegetación tras la suspensión total de usos productivos.

Su delimitación se definió con base en la información emitida por la CRC, en respuesta a la solicitud realizada bajo el radicado No. 20256030005941, mediante la cual se consultó sobre la existencia de delimitaciones oficiales de cuerpos de agua y sus rondas hídricas en el predio. La entidad confirmó la presencia de los drenajes Río Blanco, Quebrada Clarete y otros cauces menores, y señaló que ninguno cuenta con estudios de acotamiento. En consecuencia, se debe aplicar lo establecido por el POT del municipio de Popayán, que define una franja mínima de 30 metros de protección a cada lado de las corrientes naturales. Por lo anterior, esta zona incorpora dichas franjas de retiro obligatorio, orientándose a la recuperación de la cobertura ribereña, la estabilización de las rondas hídricas y el fortalecimiento de la conectividad ecológica dentro del predio.

de



Imagen 6. Zona de Restauración RNSC "HACIENDA RIOBLANCO". Fuente: visita técnica PNNC 2025

5.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Comprende una franja de 2 metros de ancho y un área total de 4,7336 ha correspondiente al 1,04% del área a registrar. Se localiza bordeando las zonas de conservación y restauración. Está conformada por mosaicos de pastos y cultivos, que actúan como cobertura de transición entre las actividades productivas y el bosque. Su función principal es reducir las presiones externas, efectos de borde, disturbios, ingreso de especies invasoras y otros impactos, antes de que alcancen el núcleo de conservación. De esta manera, opera como un colchón protector, manteniendo la integridad ecológica del predio y favoreciendo los procesos de restauración natural (Imagen 6).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"

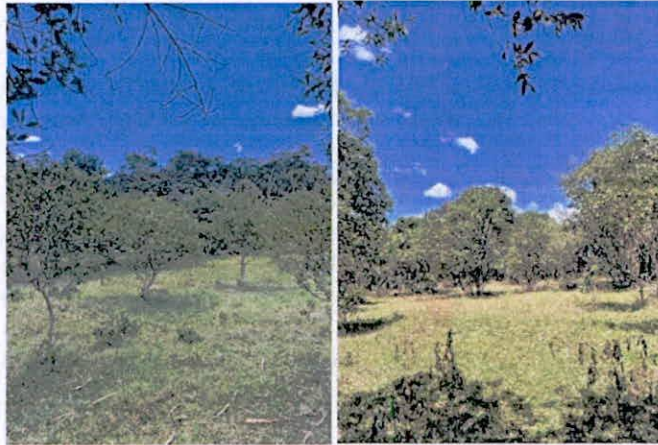


Imagen 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial RNSC "HACIENDA RIOBLANCO". Fuente: visita técnica PNNC 2025

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Comprende 260,5588 ha, equivalentes al 57,35% del área total a registrar. Esta zona está conformada principalmente por potreros y pastos arbolados, los cuales proporcionan sombra y refugio para la ganadería bovina y equina desarrollada en el predio. Asimismo, incluye la presencia de árboles frutales y especies dispersas, que contribuyen a la diversificación del sistema productivo y al mantenimiento de elementos de conectividad ecológica dentro del paisaje rural.

ale

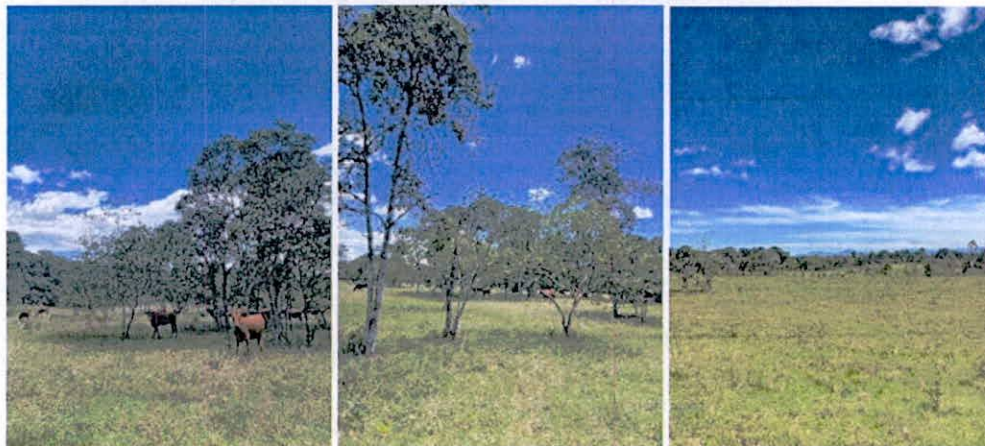


Imagen 7. Zona de Agrosistemas RNSC "HACIENDA RIOBLANCO". Fuente: visita técnica PNNC 2025

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Comprende 4,2140 ha, equivalentes al 0,93% del área objeto de registro. En esta zona se incluyen las dos vías internas de la finca: una que conduce a la vivienda principal y otra que conecta con el acueducto localizado dentro de la zona de conservación. Aunque esta última atraviesa un sector de especial protección, su uso es exclusivo para el personal autorizado del acueducto, dado que se encuentra dentro de un área de propiedad privada. Dentro de esta zonificación también se incorpora la vivienda de la finca y sus áreas asociadas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**



*Imagen 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "HACIENDA RIOBLANCO".
Fuente: visita técnica PNNC 2025*

5.6 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL - CUERPOS DE AGUA

En esta zona se encuentra un cuerpo de agua artificial, ubicado en el sector noroccidental del predio, con una superficie aproximada de 0,0732 ha

6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 120-156142 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
- *Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria¹¹.*
- *Habitación permanente*

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP),
COMUNIDADES NEGRAS, RESGUARDOS INDIGENAS, GRUPOS ÉTNICOS,
SOLICITUDES O TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS
(ANH) Y OTROS PROYECTOS OBJETO DE LICENCIAMIENTO (ANLA),
BANCOS DE HABITAT, PROYECTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA (ANI), OTRAS MEDIDAS EFECTIVAS DE
CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS (OMEC) Y DETERMINANTES
AMBIENTALES¹².**

¹¹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

¹² Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2024) Ductos licenciados – ANLA (2024), RUNAP (2025), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2025), Negritudes – IGAC (2025), Mapa de tierras – ANH (2025), Infraestructura área – ANLA (2024), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2024), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2025), OMEC (2024), ANI (2024) y determinantes ambientales (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas - OMEC", o con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Sin embargo, si se presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), en estado Disponible, sin asignar. Adicionalmente, presenta traslape con determinantes ambientales para el ordenamiento territorial como rondas hídricas.

A continuación, se analizarán y darán claridad sobre cada uno de estos traslapes.

7.1 Traslape con capa ANH

Es preciso aclarar que sobre el traslape con la capa ANH en estado disponible es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, estas áreas son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."¹³

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada al predio denominado "Hacienda El Rioblanco" identificado con FMI No. 120-156142, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades mineras u otras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7.2 Traslape con determinantes de ordenamiento territorial (ambientales)

De acuerdo con la Ley 388 de 1997¹⁴, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el nivel 1 (**Las determinantes relacionadas con**

13 Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

14 Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

050

DE

06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.), literales a, b y c.

Al igual, en el Decreto 2372 de 2010¹⁵ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal **g** las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que "(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son **determinantes ambientales** y por lo tanto **normas de superior jerarquía** que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"

En ese orden de ideas, a continuación, se aclaran los traslapes que presenta la RNSC 041-24 "HACIENDA RIOBLANCO" con los determinantes ambientales establecidos para el municipio de Popayán (Cauca)

7.2.1 Traslape con ronda hídrica:

De acuerdo con el análisis del expediente y con la visita técnica adelantada en el predio objeto de registro, se identificó un cuerpo de agua de tipo lótico Quebradas Río Blanco, Claveta, Clarete y la Selva, sobre el cual se realizó la consulta a Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), sobre la delimitación de la ronda hídrica por medio del radicado No. 20256030005941 de fecha 21 de agosto de 2025.

El 22 de septiembre de 2025, por medio del radicado No. 20256030005941, la corporación dio respuesta a esta solicitud informando que:

"... De la revisión realizada en el Sistema de Información Ambiental Corporativo - SIAC de la CRC, se identificó que el predio se encuentra influenciado por los drenajes Río Blanco, Quebrada Clarete y otros drenajes innominados, de acuerdo con la cartografía del IGAC a escala 1:25.000.

En este sentido, se revisó la Resolución No. 00232 del 5 de marzo de 2021, mediante la cual se priorizan las corrientes hídricas para su acotamiento en jurisdicción de la CRC, encontrándose que el Río Blanco y la Quebrada Clarete no han sido priorizados. De igual forma, los demás drenajes innominados, no se encuentran incluidos dentro de dicha priorización, por lo que no cuentan con estudios de acotamiento. En consecuencia, el manejo de estas fuentes hídricas deberá sujetarse a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Popayán, donde se establece que:

ARTÍCULO 21. Manejo de los Retiros a Corrientes Naturales de Agua. Todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como se muestran en el plano de usos del

15 Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

suelo proyectado para el área urbana, plano que se identifica con el número 13 y que se entiende incorporado a este Acuerdo. La dimensión de la franja de retiro será de **treinta metros (30.00 m)** en todas las corrientes naturales del área rural del Municipio de Popayán. Si en los planos de amenazas, el área posiblemente inundable sobre el cauce de ríos o quebradas es mayor que la franja de protección establecida, las Curadurías Urbanas exigirán la presentación del concepto técnico de INGEOMINAS, sobre la viabilidad del proyecto en esta área.
..."

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4¹⁶ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206¹⁷ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹⁸, se aclara que el predio denominado "Hacienda El Rioblanco" con FMI No. 120-156142, ubicado en el municipio de Popayán, del departamento de Cauca, en proceso de registro como RNSC HACIENDA RIOBLANCO, el cual cuenta con una muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

7.2.2 Traslape con determinantes ambientales del medio natural.

pc
El 22 de septiembre de 2025, por medio del radicado No. 20256030005941, la corporación dio respuesta sobre determinantes ambientales informando que el predio denominado "Hacienda El Rioblanco" identificado con el FMI No. 120-156142, se encuentra "... 100% en suelo rural según el plano (R_27) Clasificación del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Popayán. ...", adicionalmente "... el predio, se localiza sobre la subzona hidrográfica río Palacé, la cual no cuenta con Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) ...", no se superpone con áreas protegidas, áreas de conservación, ecosistemas estratégicos, o Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico (AIERH).

Sin embargo, si se superpone con la reserva de la biosfera del cinturón andino, en 100%, sin embargo, la zonificación es acorde con los usos permitidos para este determinante ambiental.

16 ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

17 Idem 5

18 Idem 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

8. OTRAS CONSIDERACIONES

La RNSC "HACIENDA RIOBLANCO" se ubica en un ecosistema de Bosque Húmedo Subandino, un ecosistema altamente presionado por la expansión de agrosistemas y la pérdida de cobertura natural. En este contexto, la reserva adquiere especial relevancia al conservar áreas boscosas y al establecer zonas de restauración en áreas hídricas, fundamentales para la recuperación de la vegetación ribereña y el fortalecimiento de la regulación del recurso hídrico.

Su importancia aumenta debido a su proximidad al casco urbano de Popayán, donde la fragmentación del paisaje es más intensa, y porque se integra a un entorno en el que existen otras Reservas Naturales de la Sociedad Civil, conformando una red local de conservación que fortalece la conectividad ecológica Bosque Húmedo Subandino. Esta red, a su vez, contribuye a mantener la continuidad del paisaje hacia áreas protegidas, como el Parque Nacional Natural Puracé, lo que refuerza el papel estratégico de la reserva en la conservación regional.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 041-24 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el la Dirección Territorial Andes Occidentales, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 454,3688 ha del predio denominado "Hacienda El rioblanco", identificado con FMI No. 120-156142, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Popayán del departamento de Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO"

Dadas las consideraciones que anteceden, al titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20266030000493** del 09 de febrero de 2026, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **454,3688 ha**, a favor del predio denominado "HACIENDA EL RIOBLANCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

ubicado en el municipio de Popayán, del departamento de Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA RIOBLANCO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA RIOBLANCO**", una extensión superficiaria total de **454,3688 ha**, a favor del predio denominado "**HACIENDA EL RIOBLANCO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, ubicado en el municipio de Popayán, del departamento de Cauca, de propiedad de la sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con NIT 821.002.674-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA RIOBLANCO**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Subandino, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Subandino principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"

- Proveer espacios naturales aptos para la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental, la investigación y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO"

Zonificación de la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	154,2263	33,94
Zona de Restauración	30,5629	6,73
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7336	1,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpos de Agua	0,0732	0,01
Zona de Agrosistemas	260,5588	57,35
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	4,2140	0,93
Total	454,3688	100,00

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria¹⁹.
- Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

¹⁹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "HACIENDA RIOBLANCO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC- y a la Alcaldía Municipal de Popayán, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, actuando como apoderado²⁰ del señor **MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con NIT 821.002.674-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA RIOBLANCO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

²⁰ Conforme poder otorgado el 22/01/2024 de la Notaría Veintiséis del Círculo de Bogotá.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 06 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Daniel F. Garzón R.
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

David Esteban Villada Puerta
Profesional DTAO -PNN

Angie Tatiana Aguilera
Profesional DTAO -PNN

Revisó:

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Marta Cecilia Díaz Leguizamón
Subdirectora-SGM
Subdirección de Gestión y Manejo
de Áreas Protegidas